

# MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE: PROYECTOS ARQUEOLÓGICOS EN EL EXTERIOR PARA 2020



## EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 21 DE SEPTIEMBRE DE LA SUBSECRETARÍA, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA PROYECTOS ARQUEOLÓGICOS EN EL EXTERIOR CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020

BDNS: [526181](#)

### Objeto (Art. 1)

La Dirección General de Bellas Artes, por delegación de la Subsecretaría, convoca ayudas para proyectos arqueológicos españoles en el exterior para el año 2020.

1. Las ayudas convocadas tienen por objeto la realización de proyectos de investigación e intervención arqueológica española en el exterior. Serán objeto de atención prioritaria aquellos proyectos de investigación e intervención integral que se planteen en el marco de los convenios de cooperación cultural suscritos por el Estado español con el país en el que vaya a desarrollarse el proyecto.

2. Las actividades que se acojan a esta convocatoria podrán realizarse desde el 1 de enero de 2020 hasta el 20 de septiembre de 2021.

### Gastos Subvencionables (Art.2).

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos que hayan sido **generados directamente** en la realización del proyecto para el que se conceda la ayuda y que se hayan relacionado y cuantificado en la relación de gastos de la memoria económica. Los gastos subvencionables se atenderán a **criterios** de austeridad. En el caso de viajes, alojamientos y manutención, no se abonarán billetes de primera clase, ni preferente, ni establecimientos hoteleros de categorías superiores a cuatro estrellas

#### Con carácter orientativo y no limitativo, están incluidos:

1) Dietas y gastos de viaje, alojamiento y manutención del personal participante en la realización del proyecto objeto de la ayuda. Se tendrán en cuenta criterios de austeridad en los gastos de viaje y alojamiento. Por este concepto las cuantías no podrán exceder de las previstas para el grupo 2, según la normativa vigente (Resolución de 2 de enero de 2007 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, BOE n. 3, del 3 de enero de 2007).

2) Alquileres de locales, vehículos y mantenimiento, necesarios para la realización del proyecto.

3) Gastos de personal contratado para la ejecución del proyecto (técnicos, inspectores u obreros).

4) Material fungible de excavación, registro y documentación, conservación, restauración y almacenamiento.

5) Gastos de gestión y administración (tramitación de permisos, seguros, visados...). **Los costes indirectos no podrán superar el 10%.**

6) Gastos derivados de acciones de difusión y comunicación del proyecto, que no excedan el máximo del 2% del presupuesto. Dichas acciones se realizarán preferentemente en las instituciones o centros dependientes del Ministerio de Cultura y Deporte y de las CC.AA.

7) Documentación y estudios de materiales, análisis de laboratorio.

#### No se consideran subvencionables, con carácter general, los siguientes gastos:

a) Gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal fijo, o eventual laboral, que tenga una relación laboral dependiente de las personas jurídicas beneficiarias.

b) Honorarios profesionales de profesores o investigadores, así como los de coordinación, dirección o gestión, cuando el titular de los mismos coincida con el director científico del proyecto, cuando sea miembro directivo de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda o cuando forme parte del equipo de investigadores y colaboradores principales que se harán cargo de la realización del proyecto.

c) Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la persona jurídica beneficiaria.

d) Gastos financieros.

e) Gastos de amortización.

f) Pago de tributos.

	<p>El porcentaje de financiación propia que el beneficiario aporte al desarrollo del proyecto podrá destinarse a cualquier clase de gasto siempre que estuviera contemplado en el proyecto presentado y se justifique documentalmente según lo establecido en el apartado duodécimo de esta resolución.</p>
<p><b>Cuantía individualizada (Art. 5)</b></p>	<p>El importe de las ayudas concedidas se fijará en la Resolución de concesión. Las ayudas <b>no podrán superar los 30.000 €</b> por proyecto <b>ni financiar más del 90% de su cuantía total o, en su caso, de su cuantía reformulada.</b></p> <p>La cuantía individualizada de cada subvención se concretará en función de la puntuación obtenida. No obtendrán ayuda los proyectos cuya puntuación resulte inferior a siete puntos. El resto de los proyectos, con valoración a partir de 7 puntos podrán optar a la concesión de ayuda</p>
<p><b>Beneficiarios (Art. 6)</b></p>	<p>1. Podrán concurrir a esta convocatoria de ayudas las personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector público y habrán de ser instituciones que cuenten con un equipo de investigadores de probada solvencia en la materia objeto de esta convocatoria.</p> <p>2. Los directores científicos de los proyectos arqueológicos para los que se solicite la ayuda deberán <b>poseer el título de doctor y tener formalizada su vinculación</b> estatutaria o contractual con la entidad solicitante. El director científico solo puede figurar como tal en un único proyecto presentado a esta convocatoria.</p> <p>3.- Los solicitantes deberán <b>acreditar su trayectoria</b> dentro de la actividad para la que se solicita la ayuda, así como su capacidad y adecuación para la realización de la misma.</p> <p>4. <b>Las entidades solicitantes</b> deberán aportar como financiación propia al proyecto al menos el 10 % del coste total del mismo declarado en la memoria o, en su caso, el 10 % del coste del proyecto reformulado.</p> <p>5. No podrán presentarse a esta convocatoria los beneficiarios en quienes concurra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones ni los que sean deudores por reintegro de subvenciones en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.</p>
<p><b>Presentación y Plazo (Arts. 7 y 8).</b></p>	<p>Tanto las solicitudes como el resto de documentación, de acuerdo con la normativa vigente, <u>habrán de presentarse en castellano</u> y deberán dirigirse a la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte.</p> <p><u>La solicitud deberá estar firmada</u> por el representante legal de la entidad, que acreditará su representación por cualquier medio válido en derecho. Deberá <b>presentarse por medios electrónicos</b>, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, que obliga a las personas jurídicas a relacionarse a través de medios electrónicos con las AA.PP para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.</p> <p><u>La firma de la solicitud</u> alcanza también a las declaraciones responsables contenidas en la propia solicitud.</p> <p>Las solicitudes deberán <u>presentarse a través del registro electrónico del Ministerio de Cultura y Deporte</u> <a href="https://cultura.sede.gob.es">https://cultura.sede.gob.es</a>. (Apartado “Trámites y Procedimientos”) de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (PACAP), así como en la Orden CUL/3410/2009, de 14 de diciembre (BOE de 19/12/09), por la que se regula el Registro Electrónico del Ministerio de Cultura (en la actualidad, Ministerio de Cultura y Deporte).</p> <p><u>El procedimiento para la solicitud</u> de ayudas para proyectos arqueológicos en el exterior a través del registro electrónico del Ministerio de Cultura y Deporte ha sido expresamente incluido en el ámbito de dicho registro en la citada orden ministerial. En la página web antes citada se encontrará la información necesaria para completar la solicitud. En caso de problemas técnicos pueden dirigirse a: <a href="mailto:soporte.sede.sec@cultura.gob.es">soporte.sede.sec@cultura.gob.es</a>.</p>

	<p>El plazo de presentación de solicitudes <u>será de treinta días naturales</u>, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Resolución en el BOE y de la Resolución íntegra en la Base Nacional de Subvenciones.</p>
<b>TRÁMITE EN SGI</b>	<p>La Universidad de Zaragoza establece <b>como fecha</b> de presentación de solicitudes en el Servicio de Gestión de Investigación, <b>el día 6 de noviembre de 2020</b> aportando justificación de cofinanciación (al menos el 10% del presupuesto total) y toda la documentación con objeto de proceder a la revisión y firma de la misma y su envío al Ministerio.</p>
<b>Enlaces de Interés</b>	<p><a href="#"><u>Ayudas y subvenciones para financiar excavaciones arqueológicas en el exterior, dentro del plan establecido por el Instituto del Patrimonio Cultural de España - Ministerio de Cultura y Deporte</u></a></p>